

Informe secretarial. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al Despacho el presente Proceso Ordinario No. 2019-548 informando que la curadora ad litem de la sociedad UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD; GESTION AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S., INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S., HAGGEN AUDIT S.A. allegó escrito de contestación de demanda.

ORIGINAL FIRMADO
NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, así como las establecidas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que el mismo adolece de lo siguiente:

Se observa que en la contestación de demanda no se cumple con la disposición del artículo 31 del C.P.T. y la S.S. frente a la forma y requisitos de la contestación de la demanda, en su numeral 2, refiere al pronunciamiento expreso sobre las pretensiones lo cual se observa no se realizó, observándose que en el libelo demandatorio son numerados 15 pretensiones y contestadas 14. Por lo cual, deberá entonces realizar la revisión correspondiente y enunciar de manera discriminada los pronunciamientos para cada una de las pretensiones.

Ahora bien, el numeral 3 del prenombrado artículo indica el pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos de la demanda, lo cual se avizora no se realizó, pues de los 52 hechos, solo fueron contestados 51,

quedando el numero 20 sin pronunciamiento. Deberá entonces enunciar de manera discriminada los pronunciamientos para cada una de las pretensiones y hechos.

En consecuencia, se INADMITE la contestación de la demanda y se CONCEDE a la sociedad UNION TEMPORAL AUDITORES DE SALUD; GESTION AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S., INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S., HAGGEN AUDIT S.A., el termino de cinco (5) días, para que subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

Por otra parte, fue allegada renuncia a poder por parte de la apoderada de la ADRES, se dispone ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la Doctora YULY MILENA MAR5TINEZ SANCHEZ identificada con la CC No. 1.073.506.717 de Bogotá y T.P. 288.315 del C.S.J., por cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

En punto de lo anterior, fue allegado memorial poder por parte de la ADRES, por lo cual se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, al abogado SERGIO MAURICIO ZIPAQUIRA DIAZ, identificado con C.C. N°. 1.032.424.333 y T.P. N° 228.223 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido y obrante en el plenario.

Notifiquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Myrian Liliana Vega Merino', is written over a light-colored, textured background.

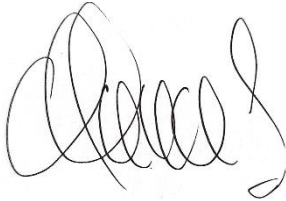
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 24 DE OCTUBRE DE 2023

Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above a horizontal line.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario